



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1128 -2002-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 117 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Informe N° 102-2002-JFG/MDJLBYR de fecha 22 de Abril del 2002, así como el Informe N° 002-2002-PM-SC de fecha 04 de Enero del 2002., remitidos por el Inspector Técnico Comercial Julio Fernández Gambarini y el Policía Municipal de Servicios Comunales señor Marcos Machaca Zea, respectivamente, en cuanto a la Falta de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en Pasaje 15 de Agosto N° 109 de la Urbanización Los Olivos de propiedad de Jaime Amado Pinto.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento conforme a las normas municipales vigentes".

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82, 84 y 88 del Dec. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de responsabilidad de los gobiernos locales controlar la adecuada utilización de los elementos que conforman los asentamientos humanos, así como no permitir la localización en dichas zonas la realización de actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población; además estando a que la propiedad debe usarse de acuerdo con la zonificación establecida y que todo cambio de uso debe ser autorizado por el gobierno local correspondiente.

3.- Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por ley 26455

o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario".



4.- Que, con el Acta de Salud Pública y el Acta de Constatación N° 345 de fechas 28 de Diciembre del 2001, se pudo comprobar que en el inmueble ubicado en el Pasaje 15 de Agosto N° 109 de la Urbanización Los Olivos se viene desarrollando la actividad de producción de licores en forma clandestina, lo que se halla corroborado por lo observado al interior de dicho inmueble, siendo concluyente la falta de Licencia o Apertura de Establecimiento, así como las condiciones de higiene y salubridad son deficientes, dando fe de ello las autoridades del Ministerio de Salud, Ministerio Público, así como el resguardo policial respectivo.

5.- Que, con el Informe N° 002-2002-PM-SC del área de Servicios Comunales se ha podido establecer que las condiciones de higiene y sanitarias son pésimas, además que el indicado local no reúne las reglas sanitarias para la fabricación de licores, por consiguiente viene funcionando clandestinamente sin Autorización de Apertura, por lo que se ha cometido Infracción a la Ordenanza Municipal N° 002-2002-MDJB.YR.

6.- Que, según lo preceptuado por el D.S. N° 007-85-VC Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su Art. 54° establece que: "Los Municipios harán cumplir las normas e impondrán las sanciones del caso, aplicando de ser necesario los procedimientos coactivos de ley o solicitando el apoyo de los organismo competentes y de la fuerza pública para hacer efectivas las prohibiciones o restricciones de las actividades que deterioren el aire, suelo y subsuelo entre otros, en desmedro de la calidad de vida y de la seguridad de bienes y personas".

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO :** Disponer la inmediata **CLAUSURA** del establecimiento de fabricación de licores ubicado en el Pasaje 15 de Agosto N° 109 de la Urbanización Los Olivos, por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento o Funcionamiento; además, que las condiciones sanitarias con las que se viene desarrollando dicha actividad no garantizan que dejen de ocasionar graves perjuicios para la salud pública por el consumo de dichos productos, atentando contra la integridad física de los consumidores.

**ARTICULO SEGUNDO :** Sancionar con **MULTA** al propietario de dicho inmueble don Jaime Amado Pinto con el monto de S/. 697.50 Nuevos Soles por lo siguiente :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por ley 26455

- CODIGO 2,01.4.a.- "Por extraer, elaborar, fabricar, expendir, etc. Alimentos, productos alimenticios o bebidas en locales inadecuados debido a las deficiencias e su capacidad, construcción y acondicionamiento y/o reacondicionamiento", con el monto de S/. 77.50 Nuevos Soles, equivalente al 2.5 % de la UIT vigente.

CODIGO 4,03.1.a.- "Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva autorización municipal de apertura", con el monto de S/. 620.00 Nuevos Soles, equivalente al 20% de la UIT vigente.

ARTICULO TERCERO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros  
Alcalde

Orig. Alcaldía  
c.c. Interesado  
Secretaría General  
Expediente  
Asesoría Legal  
Rentas-Control  
Servicios Comunales